

DECRETO N° **4282**
TEMUCO, **30 NOV. 2023**

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcciones Sur Limitada, por escritura pública de fecha 24 de noviembre del año 2023.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre compras públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Repavimentación calle Manuel Bulnes entre Diego Portales y Manuel Rodríguez", celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcciones Sur Limitada, RUT N° 76.188.610-K, por escritura pública de fecha 24 de noviembre del año 2023.
2. La obra contratada será ejecutada por la Contratista en un término de 60 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno, mediante acta que suscribirán las partes.
3. Por la ejecución de la obra contratada, la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$101.599.137, impuestos incluidos.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Dirección de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2825804

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 6093/2023

SEXTO BIMESTRE AÑO 2023

**CONTRATO REPAVIMENTACIÓN CALLE MANUEL BULNES ENTRE
DIEGO PORTALES Y MANUEL RODRÍGUEZ**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SUR LIMITADA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticuatro de Noviembre del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SUR LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento

ochenta y ocho mil seiscientos diez guion K, representada legalmente por don **MIGUEL ANDRÉS HUINCA BAEZA**, chileno, [REDACTED]

[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] la Contratista y su representante con domicilio en la comuna de Temuco, calle Los Castores número mil ochocientos noventa y cuatro, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos tres de fecha seis de octubre del año dos mil veintitrés se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos cuarenta y ocho del año dos mil veintitrés: **"Repavimentación calle Manuel Bulnes entre Diego Portales y Manuel Rodríguez, Temuco"**. Por Decreto Alcaldicio número mil veinte de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintitrés, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la Contratista Ingeniería y Construcciones Sur Limitada. Copia de los citados Decretos se entienden formar parte integrante del presente Decreto. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: **"Repavimentación calle Manuel Bulnes entre Diego Portales y Manuel Rodríguez, Temuco"**. **TERCERO.** Los comparecientes dejan constancia que los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos cuarenta y ocho del año dos mil veintitrés, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTO. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Contratista la suma única y total de ciento un millones quinientos noventa y nueve mil ciento treinta y siete pesos, impuestos incluidos. **QUINTO. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes, de acuerdo a lo establecido en el artículo setenta y cuatro de las Bases Administrativas. **SEXTO. PLAZO:** Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras el término de sesenta días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno a la Contratista. **SÉPTIMO. MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo cuarenta y siete de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta. **OCTAVO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENO. GARANTÍA:** Sin perjuicio



de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio F cero cero tres dos cuatro ocho cuatro de ProGarantía S.A.G.R., por la suma de cinco millones setenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día catorce de noviembre del año dos mil veintitrés con fecha de vencimiento el día dos de junio del año dos mil veinticinco. **DÉCIMO. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés. **DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍAS:** La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número catorce mil doscientos cuarenta y cinco de fecha quince de noviembre del año dos mil veintitrés. La Personería de don **MIGUEL ANDRÉS HUINCA BAEZA** para actuar en representación de la Contratista, consta en escritura pública de modificación de sociedad de fecha quince de marzo del año dos mil ocho otorgada ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, anotada en el Repertorio bajo el número dos mil ciento catorce correspondiente al año dos mil ocho y en certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco con fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés. Las personerías no se insertan por



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura.

DÉCIMO TERCERO. GASTOS: Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número **seis mil noventa y tres,**----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

~~MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ~~
~~ALCALDE (S)~~
~~MUNICIPALIDAD DE TEMUCO~~



MIGUEL ANDRÉS HUINCA BAEZA

En rep. **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SUR LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

29 NOV 2023





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HAYES
NOTARIO
PUBLICO
TEHUACO

[Handwritten signature]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]